

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**INTERLOCUTORIO No. 1977
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUMA SERVICIOS INMOBILIARIOS
DEMANDADO: NURY STHEPANY BRAVO
JANNER ALBEIRO CATILLO
RADICACIÓN: 7600140030022019-00382-00

El extremo demandante allega constancia de envío de la notificación a la demandada NURY STHEPANY BRAVO el día 01 de octubre de 2020, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P. a través de correo electrónico; sin embargo, hasta la fecha no ha allego la constancia de haber continuado con el trámite de notificación a los demandados conforme lo establecen el artículo 292 del C.G.P y el decreto 806 del 04 de junio de 2020 artículo 8, por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga procesal que le impone el artículo 292 y S.S. del Código General del Proceso y el decreto 806 del 04 de junio de 2020 artículo 8, so pena de ser acreedor de la sanción descrita en el artículo 317 de la normatividad citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA